



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10027017
EXP. N°	6735331



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°788 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Informe Técnico N° 569-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3224-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 59-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Carta N° 051-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Informe N° 027-2025-CSRT/JEFE DE SUPERVISION-DIDL de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo



Gobierno Regional Junín

establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)."

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO RIO TAMBO, suscribieron el Contrato N° 266-2024/GRJ/ORAF con fecha 18 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2516530, por el monto contractual de S/ 8,615,243.28 (Ocho Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 28/100 Soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, se realizó la suscripción del Acta de Inicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2516530, dándose inicio del plazo de ejecución de la obra. Con fecha 22 de diciembre de 2024 se suspende la ejecución de obra por situaciones climatológicas (exceso de caída de lluvias); habiéndose normalizado las condiciones climatológicas con fecha 08 de mayo de 2025, se reinicia la obra. Asimismo con fecha 16 de julio de 2025 en coordinación con la Entidad se suspende la ejecución de la obra por encontrarse en trámite la aprobación del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, el mismo que con fecha 19 de noviembre de 2025 se da reinicio a la ejecución de la obra;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2025, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 344 del Residente de Obra, anota: "El día hoy se culminó con la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios de educación inicial en cuatro comunidades de la parte alta de la cuenca del ene distrito de rio tambo - provincia de Satipo - departamento de Junín", en estricto cumplimiento al expediente técnico contractual y al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, por lo que se solicita a la supervisión de obra, la verificación de los trabajos ejecutados. por lo tanto, se estaría cumpliendo con todas las condiciones para solicitar la recepción de obra, en ese sentido de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley contrataciones del estado y su reglamento, se solicita la conformación y designación del comité de recepción de obra".

Que, con fecha 30 de noviembre de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 345 del Supervisor de Obra, Anota: "La Supervisión verificará todas las partidas ejecutadas según el Expediente Técnico original y del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01. Si durante esta verificación no se encuentran observaciones, se solicitará a la Entidad iniciar el trámite de Recepción de Obra, conforme a lo indicado en el artículo 208 del TUO de la Ley contrataciones del estado y su reglamento, que establece un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación para este procedimiento. Una vez culminada la verificación, se pedirá la conformación del Comité de Recepción y el rebrote de obra correspondiente".

Que, mediante Carta N° 051-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO





Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10037017
EXP. N°	6735331



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°788 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 31 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 569-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3224-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 59-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; Carta N° 051-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025; Informe N° 027-2025-CSRT/JEFE DE SUPERVISION-DIDL de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo





Gobierno Regional Junín

establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO RIO TAMBO, suscribieron el Contrato N° 266-2024/GRJ/ORAF con fecha 18 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2516530, por el monto contractual de S/ 8,615,243.28 (Ocho Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 28/100 Soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, se realizó la suscripción del Acta de Inicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2516530, dándose inicio del plazo de ejecución de la obra. Con fecha 22 de diciembre de 2024 se suspende la ejecución de obra por situaciones climatológicas (exceso de caída de lluvias); habiéndose normalizado las condiciones climatológicas con fecha 08 de mayo de 2025, se reinicia la obra. Asimismo con fecha 16 de julio de 2025 en coordinación con la Entidad se suspende la ejecución de la obra por encontrarse en trámite la aprobación del adicional deductivo vinculante de obra N° 01, el mismo que con fecha 19 de noviembre de 2025 se da reinicio a la ejecución de la obra;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2025, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 344 del Residente de Obra, anota: "El día hoy se culminó con la ejecución de obra "mejoramiento de los servicios de educación inicial en cuatro comunidades de la parte alta de la cuenca del ene distrito de rio tambo - provincia de Satipo - departamento de Junín", en estricto cumplimiento al expediente técnico contractual y al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, por lo que se solicita a la supervisión de obra, la verificación de los trabajos ejecutados. por lo tanto, se estaría cumpliendo con todas las condiciones para solicitar la recepción de obra, en ese sentido de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley contrataciones del estado y su reglamento, se solicita la conformación y designación del comité de recepción de obra".

Que, con fecha 30 de noviembre de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 345 del Supervisor de Obra, Anota: "La Supervisión verificará todas las partidas ejecutadas según el Expediente Técnico original y del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01. Si durante esta verificación no se encuentran observaciones, se solicitará a la Entidad iniciar el trámite de Recepción de Obra, conforme a lo indicado en el artículo 208 del TUO de la Ley contrataciones del estado y su reglamento, que establece un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación para este procedimiento. Una vez culminada la verificación, se pedirá la conformación del Comité de Recepción y el rebrote de obra correspondiente".

Que, mediante Carta N° 051-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO de fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO





Gobierno Regional Junín

SUPERVISOR RIO TAMBO, adjunta el Informe N° 027-2025-CSRT/JEFE DE SUPERVISION-DIDL de fecha de recepción 03 de diciembre de 2025 suscrito por el Jefe de Supervisión, en el cual menciona que el Contratista CONSORCIO RIO TAMBO, encargado de la ejecución de obra, habiendo anotado en el Cuaderno de Obra, la culminación de la obra y recepción de obra, la supervisión en respuesta al asiento de culminación de obra, verificó el cumplimiento de cada una de las partidas del expediente técnico y sus modificatorias autorizadas por la Entidad, corroborando que el contratista realizó con el fiel cumplimiento de lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, por ello emite Certificado de Conformidad Técnica de Obra, y así proceda con el proceso de recepción de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico N°3224-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 15 de diciembre de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 59-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, suscrito por el Coordinador de Obra, y en cumplimiento de la normativa declara procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE	: ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal Cas de la SGSLO
MIEMBRO 1	: ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS Personal Cas de la SGSLO
MIEMBRO 2	: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal Cas de la SGSLO
ASESOR 1	: ARQ. DARWIN ISIDORO DOLORIER LIZANA Jefe de Supervisión
ASESOR 2	: ING. CESAR DARWIN CURÍ LA MADRID Residente de Obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 569-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de diciembre de 2025, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 3224-2025-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que se han completado las etapas previas indispensables para la recepción de la obra, como son las anotaciones de culminación en el cuaderno de obra y la emisión del respectivo Certificado de Conformidad Técnica por parte del supervisor; por lo que, en aras de dar continuidad al procedimiento y para cautelar los intereses de la Entidad, en concordancia con lo informado por las áreas técnicas, corresponde emitir el acto resolutivo para la conformación del comité de recepción de obra;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus



Gobierno Regional Junín

modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2516530, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA Personal Cas de la SGSLO
MIEMBRO 1	: ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS Personal Cas de la SGSLO
MIEMBRO 2	: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal Cas de la SGSLO
ASESOR 1	: ARQ. DARWIN ISIDORO DOLORIER LIZANA Jefe de Supervisión
ASESOR 2	: ING. CESAR DARWIN CURI LA MADRID Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO RIO TAMBO, al CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO; al Presidente, Ingeniero Joseph Jonathan Moreno Alanya; Miembro 1, Ingeniero José Antonio Llantoy Zevallos; Miembro 2, ingeniero Wualter Cabezas Gabriel; Asesor 1, Arquitecto Darwin Isidoro Dolorier Lizana; Asesor 2, Ingeniero Cesar Darwin Curi La Madrid; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY DÍGLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 13 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)